



# Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

SECRETARIA GENERAL

Ref.: MGI/PGC/jbm

Expt.: 9/2024

Asunto: Contratación de la obra "Mejoras de calles en varios barrios del municipio", T.M. Valsequillo de Gran Canaria (24.PCA.19.02)

Trámite: Decreto

## D. FRANCISCO MANUEL ATTA PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA

### DECRETO

Visto el expediente administrativo núm. 9/2024 relativo a la contratación de la obra "Mejoras de calles en varios barrios del municipio", T.M. Valsequillo de Gran Canaria (24.PCA.19.02).

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 29 de enero de 2024 por la Técnica de Contratación se formuló informe propuesta en los términos siguientes:

#### "INFORME – PROPUESTA

De acuerdo con lo ordenado por el Sr. Alcalde, emito el siguiente informe, con base en los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha 10 de noviembre de 2023, por Decreto del Alcalde núm. 2023/1400, se aprueba el proyecto de obras suscrito con fecha 8 de noviembre de 2023 por el Técnico Municipal, Ingeniero de Obras Públicas, D. Moisés J. Melián Monzón, denominado "Mejoras de calles en varios barrios del municipio", T.M. Valsequillo de Gran Canaria, con un presupuesto de ejecución por contrata de doscientos sesenta y cuatro mil trece euros con sesenta y tres céntimos (264.013,63.- €).

**Segundo.-** Consta en el expediente certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2023, relativo a la aprobación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2024, correspondiente al Ayuntamiento de Valsequillo, de las siguientes actuaciones:

Expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto	Aportación 2024	
			Cabildo	Ayto
24.PCA.19.01	"Acondicionamiento y mejoras en la EBAR de Hoya Marina y El Perolete", T.M. Valsequillo de Gran Canaria	39.680,56.- €	39.680,56.- €	0,00.- €
24.PCA.19.02	"Mejoras de calles en varios barrios del municipio", T.M. Valsequillo de Gran Canaria	264.013,63.- €	264.013,63.- €	0,00.- €
Total Valsequillo		303.694,19.- €	303.694,19.- €	0,00.- €

Y autorizando la gestión de la contratación y ejecución, de conformidad con lo previsto por los artículos 33.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen





# Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

Local; siempre que se cumplan los requisitos del artículo 22.2.g) en relación con el 47.2.h) del mismo cuerpo legal.

**Tercero.-** El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 17 de enero de 2024, acuerda aceptar la transferencia de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de la referida actuación, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2024, conforme a los términos e instrucciones descritos en el cuerpo de la citada resolución.

**Cuarto.-** Por Decreto del Sr. Alcalde núm. 2024/0043, de 17 enero de 2024, se aprobó incoar expediente de contratación de la obra “Mejoras de calles en varios barrios del municipio”, T.M. Valsequillo de Gran Canaria (24.PCA.19.02), con un presupuesto de ejecución por contrata de doscientos sesenta y cuatro mil trece euros con sesenta y tres céntimos (264.013,63.- €).

**Quinto.-** Con fecha 23 de enero de 2024, el Técnico Municipal Ingeniero de Obras Públicas emite informe conforme a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), a efectos de determinar la no división en lotes del objeto del contrato, señalando “...//... Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de ejecución global del contrato.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de la ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se incorporan diferentes empresa en la ejecución de la obra, coincidiendo en el tiempo con las distintas empresas que va a ejecutar los diferentes lotes y por tanto aumenta el riesgo de accidentes debido a una mayor concurrencia de las mismas, con la consecuencia de que la coordinación de seguridad se dificulta.. ...//...”

**Sexto.-** Consta en el expediente Documento de Retención de Crédito (RC) n.º operación 220240000178, de fecha 29 de enero de 2024, suscrita por el Interventor de Fondos (Cód. Validación 9L4YCAHG265CD6KLWQ25X4JKE), que acredita la existencia de saldo de crédito disponible en la partida de gastos 02 1532 6000030 22024000062 del Presupuesto General Prorrogado para el ejercicio 2024.

**Séptimo.-** Con fecha 29 de enero de 2024 se suscribe el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato (Cód. Validación: 9AHR6HLG4MRG2HTMPADRX44DM).

## LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.





## Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

- La Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo la emisión de informe por la Secretaria General de conformidad con la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la emisión de informe por el Interventor de Fondos de fiscalización previa, y posterior aprobación del expediente por el Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quien suscribe eleva la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria para la contratación de la obra “Mejoras de calles en varios barrios del municipio”, T.M. Valsequillo de Gran Canaria (24.PCA.19.02), aprobando el gasto a satisfacer con cargo a la partida de gastos 02 1532 6000030 22024000062 del Presupuesto General Prorrogado para el ejercicio 2024 (RC n.º operación 220240000178), con un presupuesto de ejecución por contrata de doscientos sesenta y cuatro mil trece euros con sesenta y tres céntimos (264.013,63.- €), desglosado de la siguiente forma:

- Importe: 246.741,71.- €
- IGIC (7%): 17.271,92.- €

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cód. Validación: 9AHR6HLG4MRG2HTMPADR44DM) en todas sus partes y en sus propios términos, que regirá la adjudicación por procedimiento abierto simplificado, y tramitación ordinaria, del contrato de ejecución de la obra “Mejoras de calles en varios barrios del municipio”, T.M. Valsequillo de Gran Canaria (24.PCA.19.02).

**TERCERO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el proyecto de la actuación y el pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible por medios electrónicos el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**QUINTO.-** Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días naturales con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el art. 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.-** Notificar en el presente a los técnicos responsables del proyecto, así como a la Técnico de Contratación de esta Entidad e Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Valsequillo de Gran Canaria.

LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”





## Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

**SEGUNDO.-** Con fecha 30 de enero de 2024, y de conformidad con la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Secretaria Accidental de la Corporación informó que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato, reúne los requisitos determinados en las disposiciones legales de aplicación de conformidad con el art. 122 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y 67 del RLCAP, en los términos siguientes:

### “INFORME DE SECRETARÍA

Visto el expediente administrativo núm. 9/2024 relativo a la contratación de la obra “Mejoras de calles en varios barrios del municipio”, T.M. Valsequillo de Gran Canaria (24.PCA.19.02), y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite el siguiente informe, conforme a los siguientes

### DISPOSICIONES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).
- La Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Del conjunto de disposiciones antedichas se derivan las siguientes consideraciones básicas:

#### **PRIMERA.- Competencia en la materia.**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que señala como servicios que deben prestar todos los municipios, la “pavimentación de las vías públicas”, y a cuyo ejercicio van vinculadas las actuaciones objeto de tramitación en el presente expediente.

#### **SEGUNDA.- Necesidades a satisfacer y motivación del contrato.**

Con fecha 10 de noviembre de 2023, por Decreto del Alcalde núm. 2023/1400, se aprueba el proyecto de obras suscrito con fecha 8 de noviembre de 2023 por el Técnico Municipal, Ingeniero de Obras Públicas, D. Moisés J. Melián Monzón, denominado “Mejoras de calles en varios barrios del municipio”, T.M. Valsequillo de Gran Canaria, con un presupuesto de ejecución por contrata de doscientos sesenta y cuatro mil trece euros con sesenta y tres céntimos (264.013,63.- €).

**DECRETO**  
Número: 2024-0170 Fecha: 31/01/2024

Cód. Validación: G6HEYMKYNI4HDGTXR4JFRGNEA  
Verificación: <https://valsequillodegrancanaria.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12







## Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

Consta en el expediente certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2023, relativo a la aprobación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2024, correspondiente al Ayuntamiento de Valsequillo, y autorizando la gestión de la contratación y ejecución, de conformidad con lo previsto por los artículos 33.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; siempre que se cumplan los requisitos del artículo 22.2.g) en relación con el 47.2.h) del mismo cuerpo legal.

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de enero de 2024, acuerda aceptar la transferencia de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de la referida actuación, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2024, conforme a los términos e instrucciones descritos en el cuerpo de la citada resolución.

Por Decreto del Sr. Alcalde núm. 2024/0043, de 17 enero de 2024, se aprobó incoar expediente de contratación de la obra "Mejoras de calles en varios barrios del municipio", T.M. Valsequillo de Gran Canaria (24.PCA.19.02), con un presupuesto de ejecución por contrata de doscientos sesenta y cuatro mil trece euros con sesenta y tres céntimos (264.013,63.- €).

### **TERCERA.- Objeto de contrato.**

El artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que «son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes: a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I. b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.»

Teniendo la consideración de contrato administrativo, le serán de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de forma tal que se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

### **CUARTA. Órgano competente para contratar.**

A la vista del valor estimado del contrato que asciende a la cantidad de 246.741,71.- €, y el plazo de ejecución de dos meses, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, es el Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **QUINTA. Pliego de condiciones administrativas.**

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato da cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, incluyendo los pactos y condiciones de las partes del contrato y demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo, y sus cláusulas se considerarán parte integrante del contrato que, en su caso, se formalice, que habrá de ajustarse a lo establecido en el pliego.

### **SEXTA. Procedimiento de adjudicación.**

El objetivo y finalidad de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concretada en el artículo 1, es el de salvaguardar los principios de publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y libre concurrencia, básicos de la contratación administrativa.

Es por ello que, el artículo 116.4 de la Ley 9/2017 establece la obligación para el órgano de contratación de motivar la elección del procedimiento de adjudicación.





## Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

*El procedimiento general de adjudicación es el procedimiento abierto, en los términos establecidos en el artículo 156, de forma tal que todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos de contrato.*

*El artículo 159 de la Ley señala que el órgano de contratación podrá acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*

*a).- Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a 139.000 euros.*

*b).- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 9/2017 solo es posible la adjudicación del contrato por procedimiento negociado cuando se den algunos de los casos de los apartados a), b) y c) de dicho artículo. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el artículo 169, en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario interesado.*

*Asimismo, el artículo 118 de la Ley 9/2017, determina que el contrato menor de servicios no podrá tener un importe superior a 15.000,00.- euros.*

*El pliego de condiciones prevé la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.*

### **SÉPTIMA.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato, precio del contrato y revisión.**

*De conformidad con lo establecido en los art. 100, 101 y 102 de la Ley 9/2017 se distingue en el pliego los conceptos de valor estimado del contrato, presupuesto de licitación y precio del contrato.*

*En el presente supuesto coinciden el valor estimado del contrato y el presupuesto de licitación, en tanto que el precio será el resultante de la oferta que formule el contratista.*

*Consta en el expediente Documento de Retención de Crédito (RC) n.º operación 220240000178, de fecha 29 de enero de 2024, suscrita por el Interventor de Fondos (Cód. Validación 9LAYCAHG265CD6KLWQ25X4JKE), que acredita la existencia de saldo de crédito disponible en la partida de gastos 02 1532 6000030 22024000062 del Presupuesto General Prorrogado para el ejercicio 2024.*

*Respecto de la revisión de precios, y de conformidad con el art. 103 de la Ley 9/2017, no procede la revisión de precios.*

### **OCTAVA.- Clasificación y solvencia.**

*Respecto de la solvencia económica (artículo 87) y la solvencia técnica o profesional en los contratos de suministros (artículo 89), la Ley 9/2017 en su art. 92, relativo a la concreción de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional exigidos para un contrato, así como los medios admitidos para su acreditación, señala que se determinarán por los órganos de contratación, y se indicará en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento, y se detallará en los pliegos, en los que se concretarán las magnitudes, parámetros o ratios y los umbrales o rangos de valores que determinarán la admisión o exclusión de los licitadores o candidatos. En su ausencia serán de aplicación los establecidos reglamentariamente para el tipo de contratos correspondientes, que tendrán igualmente carácter supletorio para los no concretados en los pliegos. Añade, además, que reglamentariamente podrá eximirse la*

**DECRETO**  
Número: 2024-0170 Fecha: 31/01/2024

Cód. Validación: G6HE5MYKYNL4HDGTXR4JFR6N6A  
Verificación: <https://valsequillodegrancanaria.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12





## Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

*exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral.*

*En este contexto, el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, establece en su apartado 4 los requisitos de solvencia económica y/o técnica exigibles como supletorio en los términos expuestos.*

*Ello no obstante, a tenor de lo indicado en el apartado 5 del indicado precepto, salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera así como de la acreditación de la solvencia técnica y profesional en los contratos distintos de los de obra cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.*

### **NOVENA.- Criterios de adjudicación.**

*Como criterios de adjudicación se propone la minoración del precio.*

*Al respecto señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.*

*Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida.*

*La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato.*

*Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.*

*Sin perjuicio de lo anterior, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.*

### **DÉCIMA.- Presentación de Proposiciones.**

*Las proposiciones de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones y se presentarán por los interesados en el plazo determinado por el órgano de contratación y que ha de indicarse en el anuncio de licitación, con publicación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Las proposiciones serán secretas y cada licitador no podrá presentar más de una. La presentación de las proposiciones se certificará por la Secretaría.*

*El apartado 3 del art. 140 de la Ley 9/2017, de forma tal que si el órgano o la mesa de contratación, podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. En tal caso, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector*

**DECRETO**  
Número: 2024-0170 Fecha: 31/01/2024

Cód. Validación: G6HEYMKYNI4HDGTXR4JFR6N6A  
Verificación: <https://valsequillodegrancanaria.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12





## Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

*Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.*

*Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.*

### **DÉCIMO PRIMERA.- Mesa de Contratación.**

*Es preceptiva la intervención de la Mesa de Contratación, a tenor de lo dispuesto en el art. 326.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.*

*Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.*

*De conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP, la mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.*

*De conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP y con el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.*

### **DÉCIMO SEGUNDA.- Presentación de documentación.**

*El órgano de contratación requerirá al licitador que haya obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera remitido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en la cláusula 11.5 del pliego, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.*

*Si en el plazo concedido no se ha presentado la documentación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al siguiente.*

### **DÉCIMO TERCERA.- Adjudicación.**

*El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, art. 150.3 de la Ley 9/2017. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de figuren en el pliego. En todo caso la adjudicación deberá ser motivada.*

### **DÉCIMO CUARTA.- Notificación y Publicación.**

*La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.*

*La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta.*

**DECRETO**  
Número: 2024-0170 Fecha: 31/01/2024

Cód. Validación: G6HEYMKYNI4HDGTXR4JFR6N6A  
Verificación: <https://valsequillodegrancanaria.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12







## Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a).- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b).- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c).- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

### **DÉCIMO QUINTA.- Formalización del contrato.**

De conformidad con el artículo 154 de la LCSP, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

De conformidad con el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

### **DÉCIMO SEXTA.- Registro de Contratos.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la LCSP, se comunicará al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

### **DÉCIMO SÉPTIMA.- Modificación de contratos.**

Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 203 de la Ley 9/2017, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos administrativos sólo podrán modificarse por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 de la Sección 3, del Capítulo I, Título I del Libro II y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191 de esta Ley, con las particulares previstas en el art. 207 de la misma Ley.

### **DÉCIMO OCTAVA.- Garantía del contrato.**

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP. De conformidad con lo dispuesto en el art. 243 de la LCSP, se establece un plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha del acta de recepción de las obras, período durante el cual el contratista corre a cargo de todas las

DECRETO  
Número: 2024-0170 Fecha: 31/01/2024

Cód. Validación: G6HEYMKNL4HDGTXR4JFR6N6A  
Verificación: <https://valsequillodegrancanaria.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12





# Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

obligaciones derivadas de la conservación de las obras ejecutadas. Terminado el plazo de garantía se procederá a la liquidación del contrato, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva.

## **DÉCIMO NOVENA.- Aprobación del expediente.**

Una vez emitido el presente informe sobre el Pliego de Condiciones Administrativas es preceptiva en la tramitación del expediente, la emisión de informe/s por el Interventor de Fondos de fiscalización previa o crítica del gasto, artículo 214 y ss del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Realizados los trámites antedichos, la aprobación del expediente administrativo por el órgano de contratación habrá de incluir la aprobación del pliego de condiciones administrativas, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución autorizará el gasto, todo ello de conformidad con lo establecido, entre otros, en los artículos 117.1 y 122.1 de la Ley 9/2017.

## **CONCLUSIÓN**

Visto que el Pliego de condiciones administrativas redactado (Cód. Validación: 9AHR6HLG4MRG2HTMPADRX44DM) reúne los requisitos determinados en las disposiciones legales de aplicación de conformidad con el 122 de la Ley 9/2017 y 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se informa favorablemente al objeto de lo dispuesto en la disposición adicional 3ª, 8, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Es cuanto hemos de informar salvo mejor opinión fundada en derecho, no obstante el órgano competente resolverá.

En Valsequillo de Gran Canaria.

LA SECRETARIA GENERAL POR ACUMULACIÓN.  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

**TERCERO.-** Consta en el expediente Documento de Retención de Crédito (RC) n.º operación 220240000275, de fecha 30 de enero de 2024, suscrita por el Interventor de Fondos (Cód. Validación 9TZ9ERS4ZR4MWTWKHFMMAM33XT), que acredita la existencia de saldo de crédito disponible en la partida de gastos 02 1532 6000030 22024000062 del Presupuesto General Prorrogado para el ejercicio 2024.

Visto el Decreto del Alcalde núm. 2024/0035, de fecha 16 de enero de 2024, relativo a la avocación de las competencias delegadas a favor de la Concejala delegada de Política Territorial, Medioambiente, Urbanismo, Actividades Clasificadas, Vivienda, Obras Públicas, Aguas y Saneamiento.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).





## Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).
- La Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ejercicio de las competencias establecidas en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás normas vigentes de aplicación.

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria para la contratación de la obra “Mejoras de calles en varios barrios del municipio”, T.M. Valsequillo de Gran Canaria (24.PCA.19.02), aprobando el gasto a satisfacer con cargo a la partida presupuestaria 02 1532 6000030 22024000062 (RC n.º operación 220240000275) del Presupuesto General prorrogado para el ejercicio 2024, con un presupuesto de ejecución por contrata de doscientos sesenta y cuatro mil trece euros con sesenta y tres céntimos (264.013,63.- €), desglosado de la siguiente forma:

- Importe: 246.741,71.- €
- IGIC (7%): 17.271,92.- €

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cód. Validación: 9AHR6HLG4MRG2HTMPADRX44DM) en todas sus partes y en sus propios términos, que regirá la adjudicación por procedimiento abierto simplificado, y tramitación ordinaria, del contrato de ejecución de la obra “Mejoras de calles en varios barrios del municipio”, T.M. Valsequillo de Gran Canaria (24.PCA.19.02).

**TERCERO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el proyecto de la actuación y el pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible por medios electrónicos el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**QUINTO.-** Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días naturales con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el art. 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.-** Notificar en el presente a los técnicos responsables del proyecto, así como a la Técnico de Contratación de esta Entidad e Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos.

**DECRETO**  
Número: 2024-0170 Fecha: 31/01/2024

Cód. Validación: G6HEYMKNL4HDGTXR4JFR6N6A  
Verificación: <https://valsequillodegrancanaria.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12





## Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

---

En Valsequillo de Gran Canaria.  
EL ALCALDE.  
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Transcrito en el Libro de Decretos Electrónico exclusivamente a los efectos de garantía de autenticidad e integridad en cumplimiento del artículo 3.2 e) del RD 128/2018 de 16 de marzo.  
LA SECRETARIA GENERAL POR ACUMULACIÓN.  
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

**DECRETO**  
Número: 2024-0170 Fecha: 31/01/2024

Cód. Validación: G6HEYMKYNI4HDGTXR4JFR6N6A  
Verificación: <https://valsequillodegrancanaria.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

